

Contestación Demandados

Leonardo Cortes <abgleocortes@gmail.com>

Mié 21/07/2021 12:45 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (363 KB)

Ejecutivo 2017 014 Demandados.pdf;

buenas tardes

PROCESO: 2017 014

En atención al auto de requerimiento por parte del juzgado, envío dentro de términos la contestación, acerca de los demandados.

Solicito se acuse recibido del presente correo

Atentamente,
EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL
C.C. 1015411811
T.P. 243.729 del C.S.J.

--

Leonardo Cortes

Abogado Especialista

[3134973882](tel:3134973882)

abgleocortes@gmail.com

Carrera 6 No. 10 - 42 Of. 217.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C

E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA –
COOPEDAC LTDA (Acreedor)

DEMANDADO: JENNIFER LORENA GONZALEZ ZARATE (Deudor).-
IBET LILIANA MELO BAUTISTA
ANDRES BALDION VANEGAS
MANUEL FERNANDO VELASQUEZ PATIÑO

RADICADO: 11001400305320170001400

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL, mayor de edad, vecino y residente de la Ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1015.411.811 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No 243.729 del C.S.J., actuando como curador adlitem de la señora **JENNIFER LORENA GONZALEZ ZARATE, IBET LILIANA MELO BAUTISTA, ANDRES BALDION VANEGAS Y MANUEL FERNANDO VELASQUEZ PATIÑO**, designado por su despacho dentro del proceso de referencia, EJECUTIVO, por medio del presente escrito descorro traslado para contestar la demanda en términos:

Mediante auto del 29 de abril de 2020, proferido por el juzgado 53 civil municipal, notificado via electrónica el 14 de julio del año 2021, estando dentro de los 5 días de términos hago la contestación de los demás demandados dentro de términos:

SOBRE LAS DECLARACIONES Y PRETENSIONES

Me atengo a lo resulte debidamente probado, a lo largo del proceso, teniendo en cuenta las pruebas que se han aportado y las que se practiquen, además de las normas tanto adjetivas como sustantivas que rigen y fundamentan el proceso EJECUTIVO.

Señor Juez, solicito a usted dicte sentencia favorable a la parte demandada, de la demanda incoada ante su despacho.

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Este Hecho es cierto, según consta en los documentos aportados, pagares y cartas de instrucciones.

SEGUNDO: Este hecho es cierto.

TERCERO: No me consta, sin embargo que en los pagarés dice que se pacta el interés de plazo cuyo valor límite se relaciona en la circular reglamentaria de tasas activas; los porcentajes del interés de plazo deben ser demostrados.

CUARTO: Este hecho es cierto.



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

QUINTO: Es Cierto, según documentos aportados.

SEXTO: No me consta, que se demuestre, el pagare dice unos valores pagaderos en cuotas.

SEPTIMO: No me consta, que se demuestre, el pagare dice unos valores pagaderos en cuotas.

OCTAVO: No me consta, que se demuestre, el pagare dice unos valores pagaderos en cuotas.

NOVENO: Es cierto, según documentos anexos.

DECIMO: No me consta, que se demuestre.

ONCE: Es cierto.

DOCE: Es cierto.

SOBRE LAS PRUEBAS

Considero que el despacho debe tener como pruebas las documentales que son aportadas al proceso.

EXCEPCIÓN

ARTICULO 282 CODIGO GENERAL DEL PROCESO PERENTORIA O GENERICA

Las PRUEBAS DE OFICIO que el despacho de acuerdo a los principios generales del derecho y del procedimiento, la sana crítica y los criterios auxiliares del derecho y vías doctrinarias, jurisprudenciales considere pertinente, conducente y útiles.

BUENA FE.

La buena fe, es una presunción, la cual debe desvirtuarse y demostrarse en un proceso judicial, por lo que a los demandados debe dársele la excepción de la Buena fe.

PRESCRIPCIÓN.

La presente excepción de prescripción se propone sin que con ello se reconozca derecho alguno al demandante. Se propone prescripción sobre cualquier derecho que eventualmente se hubiere causado a favor del demandante, de conformidad con las normas legales.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL recibe notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 6 No 10 – 42 Oficina 217 Edificio Stella de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3134973882 y al correo electrónico abgleocortes@gmail.com

Atentamente,

EDWIN LEONARDO CORTES VILLAMIL.

C.C. NO 1015.411.811 de Bogotá.

T.P. NO 243.729 del C.S.J.